

Bogotá D.C., 07 de Mayo de 2019.
RCE - SJZ

Doctor:
EDGAR ACERO JIMENEZ.
Calle 12B No. 8ª -03 Oficina 211.
Teléfono: 305-7617118



Referencia:

Placa: KCW466
POLIZA: 21935476
Siniestro: 53129407

Respetado doctor ACERO.

Dando respuesta a su solicitud de indemnización presentada a la Compañía, con ocasión del siniestro ocurrido el día 01 de enero de 2017 en el cual se vio involucrado el vehículo de placa KCW466, nos permitimos hacer los siguientes comentarios:

El artículo 2341 del código civil establece que "el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización..."

Es así como, mediante la póliza de responsabilidad civil extracontractual se traslada esta obligación al asegurador, el cual se compromete a indemnizar al tercero el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia de la responsabilidad en que incurra el asegurado.

Así lo establece el clausulado de la póliza de seguro de autos en el acápite de Definición de Amparos.

"Responsabilidad Civil Extracontractual:

La Compañía indemnizará los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo descrito en la póliza..."

Por consiguiente, se hace necesario demostrar que los perjuicios reclamados se presentaron por una conducta culposa del conductor del vehículo asegurado y con base en ello, entonces, atribuirle responsabilidad.

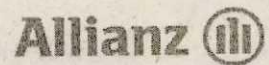
Ahora bien, una vez recibida la solicitud de indemnización, y hecho el análisis a su solicitud de reconsideración presentada, procedimos a validar la misma, al que igual los soportes que la acompañan, con el fin de determinar las circunstancias en que se presentó el evento reclamado y los perjuicios ocasionados. Es así como, de los soportes allegados a la compañía no es posible determinar de manera clara y exclusiva la responsabilidad de nuestro conductor asegurado, pues los mismos no configuran prueba contundente que determine la responsabilidad del evento ocurrido al conductor del vehículo asegurado por la compañía.

Lo anterior toda vez que no se aporta prueba alguna como el Informe de tránsito, registro fotográfico o fílmico del lugar de los hechos (entre otros), que permita determinar con certeza las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que ocurrió el accidente, al igual que la responsabilidad en cabeza de nuestro vehículo asegurado.

Así las cosas, al no estar probado el nexo causal (elemento de la Responsabilidad Civil), entre la conducta y los perjuicios reclamados, nos encontramos imposibilitados para proceder a la afectación del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual.



DEVOLVER
COPIA FIRMADA



Por lo anterior, **ALLIANZ SEGUROS S.A.** objeta la reclamación presentada frente al siniestro de la referencia de manera seria, formal y oportuna en los términos de ley, negando cualquier pago que se pretenda por este concepto.

Cordialmente

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada

Vicepresidencia de Indemnizaciones,

Allianz

Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel. +57 1 5600 600 - Fax +57 5616695.

Visítenos en www.allianz.co

Para cualquier aclaración, sugerencia e información comunicarse con Ninoska Ramirez V., a la siguiente dirección Cra. 13ª No. 29 - 24, Piso 10 Bogotá. Tel: 5600600 Ext 1660, donde con gusto lo atenderemos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atención al usuario: www.servientrega.com 7 700 200 FAX: 7 700 380 ext 110045

Piezas: 1

Fecha: Hora:

Fecha prog entrega

SOBREPORTE **GUIA No. 2026653864**

DESTINATARIO	BOG	CIUDAD: BOGOTA	F.P.: CREDITO	
	10	CUNDINAMARCA		M.T.: TERRESTRE
	C13	NORMAL		
ALLIANZ SEGUROS S.A. CRA 13A 29-24 LOCAL 102				
Tel: 5600600 D.I/NIT: 860026182 Cod. Postal: 110311				
País: COLOMBIA E-mail:				
Dice Contener: CORRESPONDENCIA				
DATOS ENVIO	Vr. Declarado:	\$ 30.000	Vol 0 / 0 / 0	
	Vr. Flete:	\$ 2.180.00	Peso (Vol) 0 Peso(Kg): 1	
	Vr. Sobreflete:	\$ 300.00	No. Factura: SER12788	
	Vr. Total:	\$ 2.480.00	No Remisión: 1	
			No Sobreporte: 2026653861	
No. Guía Origen: 2026653861				
Ref1				
Observaciones para la entrega: CORRESPONDENCIA				
REMITENTE	Nombre:	ACERO JIMENEZ EDGAR-BOGOTA		
	Dirección:	CALLE 12 B NO 8A-03 OFICINA 211		
	Tel:	3057817118	D.I/NIT: Cod. Postal: 111711	
	Ciudad:	BOGOTA	Departamento: CUNDINAMARCA	
	País:	COLOMBIA	e-mail: correspondencia.servientrega@externos.allianz.com	
Ministerio de Transporte Licencia No. 606 de Marzo de 2011 MINITU Licencia No. 1776 de Sept. 17/2011				
DG-B-CL-DMF-57 V2				

Piezas: 1

SERVIENTREGA S.A.
13/6/2019 3:21:36 PM
INTERNO
10 N GUIA INDEMNIZACIONE

192498 **PARA INDEMNIZACIONES AUTOS**

IN COMPANY

E-192498*